to en esta Secretaria municipal, la representación de vocales na-

tamiento. Constituirda la Meda





santervás de Campos

Miércoles 18 de Diciembre

DEBINES CON CENTURE LICA TODOS LOS DIAS EXCEPTOLOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION o permitirá la entrada e ningún elector 8#6 Crimestre . 10 -Vámero suelto cincuenta centimos. Edictos de pago y anuncios de interes

particular, se insertarán a cincuenta céntimos linea

as leyes obligaran en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de Africa suretos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en elles no se dispusiere otra cosa. De enfleude necha la promulgación el día en que termine la maerción de la tey en la Gacera. (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esre Bolletin dispondran que se dele un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá pasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán del Rey 15 de Dicie

mación, por la Mesa electoral, de los volados BARTE OFICIADOV aoi

mación en primera instancia ante S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infarites y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud. der eb lanudir Tieles

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1929.)

1." i.a elección principiara a

Consistorial, ante los Vocales sanote Núm, 6.266, ab cotan

Aldea de San Miguel

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1924-25, 1925-26, 2.° semestre de 1926, 1927 y 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de la Corporación en unión de sus justificantes y Memorias, por termino de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamación.

Aldea de San Miguel, 9 de Diciembre de 1929. - El Alcalde Angel Aldea.

presentars 6.267. mů. Nazo de tre

Aldea de San Miguel

Acordado por esta Comisión permamente proponer al Ayutamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.400 pesetas con imputación al capítulo 18, concepto único del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el ingreso extraordinario habido en el capítulo 5.°, artículo 4.º del presupuesto de ingresos vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que sea examinado y puedan formular las reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda lago saber: Que delaginum

Aldea de San Miguel, 14 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, An-Septiembre de 1918 a.asblAlag

Núm. 6.252

Ceinos de Campos 882.8

Don Alvaro Vielba Castañeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceirnos de Campos. 20 vuo Labitas ouincena del mes corriente, en

Hago saber: Que el día veintidós de Enero próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o del Teniente de Alcalde en quien delegare y con asistencia de un Concejal de la Corporación e intervención del Secretario municipal, la subasta pública para contratar el suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público de este pueblo hasta 31 de Diciembre de 1934, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación que, en unión del expediente de su referencia, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto para que pueda ser examinado por quien lo desee durante las horas de oficina de los días laborables. Ceinos de Campos, 14 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, Al-

varo Vielba. 29178 1100 Sbillogas

b sydmaio Núm. 61273 salvo?

nicipal vigentes

Melgar de abajo

Para que la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir para el próximo año de 1930, se lleve a efecto con el debido acierto por las Comisiones respectivas y Junta general del mismo, se hace preciso que

todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios y que la Junta o Comisiones crean en derecho asignar a los contribuyentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Melgar de abajo, 16 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, Agape Mazariegos. idem blanquilla.

Núm. 6.271 met mebl

Melgar de arriba

Acordado por la Comisión permanente suplemento de crédito por medio del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, del último presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días el oportuno expediente, al objeto de que puedan formularse reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento cuyo over sassib

Melgar de arriba, 12 de Diciembre de 1929. - El Alcalde accidental, Angel Tejedor. a seigue zei

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Habiéndose padecido varios errores de cifras en la publicación del resumen del presupuesto para 1930, publicado en el «Boletín Oficial» de 14 del corriente, que en nada alteran la totalidad de los capítulos y general del presupuesto, se insertan a continuación las rectificaciones oportunas y que son como sigue:

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 10. Cesiones de recursos municipales. Figuran pesetas 1.283.613 y debe ser 1.238.613.

Presupuesto de Gastos

Capítulo 11. Obras públicas y edificios provinciales. En el artículo 2.º figuran 972.703, y debe ser: artículo 2.º 700.693, y artículo 3.° 272.010.

Capitulo 17. Devoluciones. En el total del capítulo aparecen 544.500 y deben ser 546.500.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1929.-El Presidente, Mauro Garthe, Arsento Cano Núm. 6.269

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARAR.		PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	en más	en menos
uada de principa del La	mpa.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
The Management of the la	HARL MO				47
Harina	100 k.	58'00	58:00	*	» **
Pan	Kilo	0'55	0'55	>>	>>
Aceite	Litro	2'10	2110	73	*
Patatas	Kilo	0120	0'20	* * *	»
Bacalao	*	1'60	1'60	*	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	» »	*
Azúcar blanquilla	*	1'75	1'75	» .	^ >>
Idem pilé	2001	1'90	2 01'90 0	×	X3×2
Arroz	».	0'75	0'75	>>	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo	»	4'00	4'00	ASSES .	BELL WAY
Tocino salado	»	3'20	3'20	74 LX 20	asie »
Huevos	Docena	3'50	3'25	our u Kenet c	0'25
Carbón vegetal	100 k.	12'00	12'00	>>	>>
Idem mineral	***************************************	11'00	11'00	*	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	» ************************************	*
very enduction as appropria	marine	othic is n	ratome com	OUSD SE	tare heater

Nava del Rey, 15 de Diciembre de 1929.—El Alcalde accidental, Teodosio Herrero.—El Secretario, Sixto Burgos.

Cemes de Campos 862.6 mullo forasteros y sus coludos

Don Alvaro Vielba CastarOdamIo senten, durante el piazo de

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

tento en la nacite real	DECEMBER 1		
la personal, pues de lo se no con con con con con con con con con	Unidad	RECIO PRECIO actual Pesetas	
Harina (sin saco) Pan	100 k. Kilo	8'00 58'00 0'55 0'55 1'90 1'90	del le leute et de le
Arroz	ono£imi no «ueu	0 y 2'25 2'00 y 2'2 0 y 1'25 0'80 y 1'2 0'30 0'30 1'75 1'75 1'50 y 1'7	5 mawaalaa waa
Huevos	Docena	1'75d or a 1'75 o 4'00 m - 4'00 o	plago de «condi
Carne de vaca	Kilo » Litro	0 a 4'00 3'60 a 4'0 0 a 4'50 4'00 a 4'5 0'50 0'50	The same was to the same of th

Olmedo, 16 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Manuel Martin. — El Secretario, Jacob Sierra.

oz anzargu Núm. 6.239 nigo nie

Roales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que les sugiera ante quien y como co-

rresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Roales, 11 de Diciembre de 1929.-El Alcalde, Isidoro García.

> Núm. 6.247 San Salvador

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1930, se halla de manifies-

to en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de oir las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que puedan ser objeto de reclamación.

San Salvador, 14 de Diciembre de 1929.—El Alcalde accidental, Benito Ortega.

Núm. 6.274

Santervás de Campos

Don Felipe Díez Castreño, Alcalde constitucional de esta villa de Santervás de Campos.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el 1.º del actual, se tendrá presente para la elección las siguientes reglas:

1.ª La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 22 del corriente en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse en cada Comisión.

3.ª Todo elector puede hacer que las elecciones se presencien

por Notario público.

4.* Las reclamaciones contra las elecciones y proclamaciones de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante las Comisiones de escrutinio, y los acuerdos de éstas pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal económicoadministrativo provincial,

Santervás de Campos, 14 de Diciembre de 1929. – El Alcalde, Felipe Díez.

articulo 722.6c. mùNupuesto d

Tamariz de Campos

Don Potenciano del Campo Marinero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar

la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las once y terminará a las catorce del día 22 del actual en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 12 de Diciembre de 1929.-El Presidente accidental, Potenciano del Campo.

Núm. 6.240 obsobred sachneide H

del resumen del presuduesto par

Don Arsenio Cano Luis; Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales electos que han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 29 del actual, y hora de las diez, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las trece, para cuyo acto estará constituída la Mesa electoral por los vocales natos de dicha Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal.

Diciembre de 1929,—El Presidente, Arsenio Cano.

do nul no12416. min Nintuleve

Torrecilla de la Orden

Don Antonio Martín Rodríguez, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales electos que han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 29 del actual, y hora de las diez, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las trece, para cuyo acto estará constituída la Mesa electoral por los vocales natos de dicha Comisión.

plimiento de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrecilla de la Orden, 14 de Diciembre de 1929. – El Presidente, Antonio M. Rodríguez.

Núm. 6.248

Torre de Penafiel Sus

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 10 del actual acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar en su día el repartimiento general de utilidades de esta villa para el ejercicio de 1929, a los señores siguientes:

huqu noise Parte real mus shah

- D. Eloy Arribas Velasco.
- » Justo Sanz Peña.
- » Justo del Pozo Arribas.
- » Elias Plaza Sanz. contro 1948

Parte personal. – Parroquia de San Andrés

- D. Aureliano Rubio Perez.
- » Florentino de la Fuente Arribas.
- » Mariano Arribas de la Calle.
- » Carlos Sanz Llorente.

Parte personal. - Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

D. Félix Escribano Díaz.

es

» Daniel de la Fuente Burgoa.
» Dámaso Linares de la Fuente.
» Benigno Linares de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombramientos, dentro del plazo de siete días, conforme determina el artículo 489 de dicho cuerpo legal.

Torre de Peñafiel, 13 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Eloy Arribas.

ta de Mad 025.6 mil Mues Oncia

nob Urones de Castropone Valla de Castropone

Confeccionado por la Comisión municipal permanente que presido el repartimiento sobre guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean por conveniente; transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Urones de Castroponce, 15 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Mario Paniagua.

onosso Núm. 6.235 dod sup

Dado en Toxallabanez de Di clembre de mil novecentos vere

Don Emiliano del Castillo Montes, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para el día 22 de los corrientes, y hora de las ocho, en el Salón de la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios, desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituída la Mesa por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villabáñez, 13 de Diciembre de 1929.—El Presidente accidental, Emiliano del Castillo.

data de Mac 6.236 mil Oncial

Villabáñez

Don Eusebio Gil Recio, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección, para el día 22 de los corrientes, y hora de las ocho, en el local Escuela de niños, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará cons-

tituída la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villabáñez, 13 de Diciembre de 1929. —El Presidente accidental, Eusebio Gil.

mino de treiata días, con aperel bimiento de que si asi no lo hive

Núm. 6.265 ag obligada de la companya de la company

all le "Villabrágima" a la d

Confeccionado el padrón de la contribución de edificios y solares de este término municipal en el año de 1930, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villabrágima, 16 de Diciembre de 1929. – El Alcalde, Cecilio García.

ozal oran Núm. 26.275 oxalgan

Villafrades de Campos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año de 1930, resultando corresponder a los señores siguientes:

inoga , noi Parte real ber 198 et

- D. Roque Escobar Giraldo.
- » Pascual Sánchez Ramos.
- » Nazario Martinez Escobar.
- » Alpiniano Herrero Ramos.
- Un representante del Sindicato Agrícola Católico de esta villa.

Parte personal Billings

- D. Manuel Gangoso Fermoso.
- » Vicente Rodríguez Rodríguez.
- » Pablo Sánchez Prieto.
- » Máximo Sánchez Pastor.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villafrades de Campos, 14 de Diciembre de 1929. – El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 6.254

Villafrechóso 2008 A ob

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al próximo ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en

dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villafrechós, 14 de Diciembre de 1929. -- El Presidente de la Junta, Isidoro Pernía.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto, el correspondiente al pasado ejercicio de 1928, en el Ayuntamiento de

Tordehumos.

Núm. 6.253

Villagómez la Nueva

Prorrogadas para el año de 1930, por el Ayuntamiento de esta villa, las ordenanzas de exacciones municipales que se acompañaron al presupuesto municipal ordinario de 1929, a excepción de la de prestación personal que fué aprobada para que rija durante cuatro ejercicios, se exponen al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones,

Villagómez la Nueva, 14 de Diciembre de 1929. – El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 6.219

Villanueva de los Infantes

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1930, el que se expone al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme determinan los artículos 300 y 301 del Esta-

tuto municipally 5 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto del 1924 lli V

ot septiment sol so supralivation of content of the state of the second of the second

noo obam Núm. 6.228, olorose

arreglo a los orecentos de tributacion estable de por la legis-

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 5.º del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, pues pasado éste no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Zaratán, 12 de Diciembre de 1929. - El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICÍA

mino se halla de mamifiesto, el co

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.260

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por muerte de don José López Arbizu, que falleció en Valladolid, el día ocho de Octubre último, teniendo sesenta y cuatro años de edad, hijo de don José y de doña Micaela, ambos ya difuntos, y casado a su fallecimiento con doña Milagros Navarro Romero, natural aquél de Madrid y vecino de esta referida población de Valladolid, en donde era Presidente de la Sala de lo civil de la Ilma. Audiencia Territorial de esta referida población, y por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar del expresado don José López Arbizu, significándose que las que reclaman la herencia de dicho causante lo es su hermana de doble vinculo llamada doña María-Micaela López Arbizu, y la viuda del expresado Romero, Talculada en ciento veinticinco mil pesetas de por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor desecho, compareciendo ante este Juzgado a reclamar la expresada herencia de dicho causante, dentro del término de treinta días, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

ventes puedan examinarle y bacet as reclamaciones que consideren

pertinent TETA REG no plazo no serán admitidas las que se

REQUISITORIA, maturasana

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Telesfora Bueno Laso, de 29 años, casada con Eleuterio Martin, labradora, natural y residente en Pimiango, partido de Llanes (Oviedo), de estatura regular, pelo negro, delgada, morena, nariz aguileña, bien parecida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Oviedo, comparezca en este Juzgado a fin de ser reducida a prisión; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. «

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la policía judicial que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, de referida procesada, en sumario número 42 de 1929, seguido en este Juzgado por hurto de doscientas pesetas en Montemayor de Pililla.

Dado en Peñafiel, a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

rec'amación, que precisamente, leberón forrONOT en su caso,

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, a contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Zamora, Valladolid y Salamanca a don Amós Baena Manrique, de treinta y un años de edad, casado, de ignorado paradero, que se ausentó el día veintiocho de Octubre anterior de la villa de Fuentelapeña, en donde estaba encargado de la oficina del Giro postal; vistiendo traje azul marino, bota negra, estatura regular, delgado, moreno, sin señas particulares, hijo de Indalecio y Vicenta, natural de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), con objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número noventa y tres del año actual, sobre malversación de fondos públicos y abandono de destino; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toro, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Adolto Suárez. Por su mandado: El Secretario judicial, José Gómez.

de la parte real del repartimien

Núm. 6.230

llago saber: Que debiendo procederse a iRÒJAJJIVe los vocales que con el carácter de electos han de for AIROTIZIUQAR e la expre-

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números 1.º y 4.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Manuel de la Cruz Rodríguez, de 17 años, hijo de Pedro y Celestina, soltero, natural de Salamanca, jornalero, ambulante, domiciliado últimamente en las afueras del Puente en la ciudad de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de reforma de su procesamiento en sumario que contra él y otro se instruye por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, ob resource de nos eup sel

Al propio tiempo encargo da todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Villalón, a doce de Diciembre

de mil novecientos veintinueve.

—Isidro Hidalgo. —El Secretario,

Marciano P. Cembranos.

Vocai-Presidente de la Comesión e al 182.6 i mùN parte personal del repartimiento general de utilid NOJALHV villa.

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

29 del actual, y hora de las diez.

cederse a ANOTIZIUDAN REQUISIVOCE

Por la presente y como comprendidos en los números 1.º y 4. del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Sebastián Fernández Martínez, de 30 años, soltero, jornalero, ambulante, hijo de Manuel y de Juana, natural de Calatayud, vecino últimamente en Valladolid, Pajarillos Altos, número 25; Antonio Alberca Salar, de 49 años, soltero, ambulante, hijo de Manuel y de María, natural de Braganza (Portugal); José Rodríguez Martínez, de 42 años, casado, jornalero, ambulante, hijo de Antonio y de Guadalupe, vecino últimamente en Palencia, a la orilla del río, v Francisco García Quiroga, de 18 años, soltero, jornalero, ambulante, hijo de Néstor y de Concepción, natural de Espandarís (Lugo), cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y «Boletin Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de cumplir la obligación apud acta que tienen contraída en sumario que contra los mismos se sigue por robo de caballerías; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Villalón, a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, Marciano P. Cembranos.

cunas contra di nos nombramien

cos, dentro del plazo de siete dias, con quiodanta vinta el articulo 489 de dicho cuerpo legal.

Torre de Peñahol, 13 de Diciem

Imprenta de la Diputación provincial.

Arribas